

Variable	Nivel bajo	Nivel alto
Importancia y frecuencias de las negociaciones.	Ocupaciones que no requieren de la negociación o ésta es de mínima incidencia.	Ocupaciones que utilizan la negociación como recurso habitual. Los acuerdos alcanzados suponen un gran impacto para la empresa.
Resolución de conflictos.	Ocupaciones que no requieren la intervención en situaciones de enfrentamiento.	Ocupaciones que exigen un gran nivel de intervención y decisión en situaciones de conflicto que, en general, tienen gran incidencia en la empresa.

Nivel 0

Desarrollar el contenido de la ocupación, cuando existe baja necesidad de coordinación con otros y, por tanto, se generan situaciones de negociación poco frecuentes y/o importantes.

No se dispone de capacidad o poder para resolver conflictos.

Nivel 1

Adoptar comportamientos de cooperación en aquellas situaciones de trabajo donde se requiere cierta coordinación con otras personas, pudiendo existir cierta interdependencia entre sus actividades.

Las complicaciones que puedan surgir serán simples y relacionadas con las tareas o aspectos logísticos sencillos de la ocupación.

Adoptar comportamientos que apoyen y favorezcan el respeto por las reglas comunes de trabajo establecidas en un grupo.

Nivel 2

Trabajar frecuentemente dentro de un equipo pequeño de personas donde es necesario mantener contactos habituales con personas de cualquier área de la organización.

Negociar soluciones aceptables en situaciones de desacuerdo no importantes, que afecten a pocas personas, y que surjan en trámites ordinarios.

Tener capacidad para tomar decisiones referentes a conflictos generados en el seno del equipo explicar las razones que han conducido a las mismas logrando su aceptación.

Nivel 3

Trabajar frecuentemente dentro de un equipo de tamaño medio, interno o externo, logrando la cooperación de sus miembros. Participar habitualmente en relaciones con otras unidades de la organización.

Negociar acuerdos de cierta importancia cuando, a priori, no existen fuertes intereses divergentes.

Tener capacidad para tomar decisiones referentes a conflictos generados en equipos de tamaño medio y explicar las razones que han conducido a las mismas logrando su aceptación.

Nivel 4

Trabajar frecuentemente dentro de un equipo de gran tamaño o con clientes y/o colectivos externos importantes.

Negociar acuerdos con grupos de presión (sindicatos u otros colectivos) acerca de temas relevantes para algún área de la empresa. Detectar o averiguar las necesidades y expectativas de la otra parte y adoptar distintas posturas de negociación en función de las mismas. Emplear argumentos persuasivos que permitan ser convincente y preocuparse por obtener el «sí» al compromiso de las otras partes implicadas.

Solucionar conflictos entre grupos de tamaño medio. Llegar a acuerdos importantes con colectivos externos a la empresa y que, a priori, poseen fuertes intereses divergentes.

Nivel 5

Promover y trabajar con grupos semidirigidos: Cuentan únicamente con el objetivo a conseguir y realizan ellos mismos todo el proceso de toma de decisiones e implantación de las mismas. Mantener contactos con las personas de cualquier área de la organización.

Negociar acuerdos con grupos de presión (sindicatos u otros colectivos) acerca de temas relevantes para la empresa. Llegar a cerrar los acuerdos con actitud firme y convencida que transmita confianza y seguridad a la otra parte.

Solucionar conflictos entre grupos de gran tamaño. Llegar a acuerdos importantes con grandes clientes o con colectivos externos de ámbito nacional.

Nivel 6

Generar y trabajar con grupos autogestionados (fijan incluso sus propios objetivos). Definir e implantar nuevas formas de cooperación consiguiendo la colaboración de toda la organización.

Trabajar con equipos externos de ámbito nacional o internacional en temas de trascendencia para toda la empresa y con una elevada exigencia de coordinación.

Negociar acuerdos con colectivos muy heterogéneos en situaciones de extrema divergencia de intereses.

Solucionar conflictos que afectan a toda la empresa o a importantes entidades externas vitales para el negocio de la empresa. Conseguir un clima de comprensión y aceptación de compromisos por parte de las personas implicadas a nivel de toda la empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

15840 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la ETSII de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a «Dispositivos mecánicos de acoplamiento de los vehículos de motor y sus remolques y a su sujeción a dichos vehículos».*

Vista la documentación presentada por don Francisco Aparicio Izquierdo, en nombre y representación del Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la ETSII de Madrid, con domicilio social en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de la Directiva 94/20 CE del Parlamento Europeo y del Consejo;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la ETSII de Madrid, para realización de los ensayos relativos a «Dispositivos mecánicos de acoplamiento de los vehículos de motor y sus remolques y a su sujeción a dichos vehículos», según la Directiva anteriormente citada.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

15841 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, para la realización de los ensayos relativos a «Proyector con lámpara de descarga (R-98 ECE)».*

Vista la documentación presentada por don Emilio Bautista Paz, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de

la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales con domicilio social en José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 98 ECE;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE) de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, para la realización de los ensayos relativos a «Proyector con lámpara de descarga (R-98 ECE)», según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15842 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 3500.4WD.

Solicitada por «Sisu Tractores E, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 3500.4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de junio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Valmet».
Modelo	3500.4WD.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	3000.297.14.
Fabricante	«Agritalia, SpA. Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«KHD», modelo F4L913 Code 56-11.
Número	8492922.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r/min)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm.Hg)
69,2	2.350	539	207	14	719
73,0	2.350	539	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	69,2	2.350	539	207	14	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	73,0	2.350	539	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Datos observados ...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza reversible, de tipo 1 (35 mm de diámetro y 6 acanaladuras) según Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

15843 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la Sociedad Agraria de Transformación número 9.890, OLE, de San Bartolomé-Orihuela (Alicante).

La Sociedad Agraria de Transformación número 9.890, OLE, de San Bartolomé-Orihuela (Alicante), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), a la Sociedad Agraria de Transformación número 9.890, OLE, de San Bartolomé-Orihuela (Alicante).

Segundo.— Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación número 9.890, OLE, de San Bartolomé-Orihuela (Alicante), para la categoría I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 682.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

15844 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 9.915, «Cítricos del Sureste», de El Pilar de la Horadada (Alicante).

La SAT número 9.915, «Cítricos del Sureste», de El Pilar de la Horadada (Alicante), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad